



# Resolución Administrativa

Lima, 05 JUN. 2025

## VISTO:

El expediente N° 202536548, que contiene: La solicitud S/N emitida por la servidora pública **TRINIDAD LIBERATA ISIDRO RIOS**, NOTA INFORMATIVA N° 058-2025-P.S.TUPAC AMARU II-RIS 7/DIRIS-LC, emitido por la jefatura del Puesto de Salud Túpac Amaru II y el INFORME N° 394- 2025-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud S/N, de fecha 21 de mayo del 2025, la servidora pública **TRINIDAD LIBERATA ISIDRO RIOS**, de cargo Médico, personal CAS del Puesto de Salud Túpac Amaru II; solicita licencia sin goce de haber por motivos personales por el plazo de veintiuno (21) días, el cual comprende a partir del 10 de junio del 2025 al 30 de junio del 2025;

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 058-2025-P.S.TUPAC AMARU II-RIS 7/DIRIS-LC, de fecha 21 de mayo del 2025, el medico jefe del Puesto de Salud Túpac Amaru II, remite el pedido para que pueda ser atendida la solicitud de Licencia sin Goce de Haber y a su vez brinda opinión favorable al mismo;

Que, mediante el INFORME N° 394 -2025-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 30 de mayo del 2025, la Unidad Funcional Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, manifiesta que es procedente atender la Licencia sin Goce de Haber, solicitado por la servidora pública **TRINIDAD LIBERATA ISIDRO RIOS**, de cargo Médico, personal CAS del Puesto de Salud Túpac Amaru II, por el plazo de veintiuno (21) días, a partir del 10 de junio del 2025 al 30 de junio del 2025;

Que, uno de los derechos que el contrato CAS otorga al trabajador está contenido en el literal g) del artículo 6 de la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales", respecto a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en ese sentido los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año;

Que, en el caso de los contratos bajo el régimen CAS de duración transitoria, se deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no debe exceder el plazo de vigencia de dicho contrato;

MINSAL  
firmado digitalmente por:  
AMAM MACEDO HILDA RR  
5641579 hard  
Fecha: 03/06/2025 17:26:38-0500



Que, asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, estando a lo informado por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, la delegación de facultades mediante Resolución Ministerial N° 02-2025-MINSA y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 311-2025-DG-DIRIS-LC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – Conceder, a partir del 10 de junio del 2025 al 30 de junio del 2025, la licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a favor de la servidora pública **TRINIDAD LIBERATA ISIDRO RIOS**, de cargo Médico, personal CAS del Puesto de Salud Túpac Amaru II de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

**Artículo 2°.** - El periodo de veintiuno (21) días, que comprende esta Licencia sin Goce de Haber no es considerado para el cómputo de su tiempo de servicios.

**Artículo 3°.** - Al término del periodo de la Licencia sin Goce de Haber, la servidora pública **TRINIDAD LIBERATA ISIDRO RIOS**, deberá retornar inmediatamente a sus labores.

**Artículo 4°.**- Disponer la difusión de la presente resolución a las distintas áreas e interesados de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

 **PERU** MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Abog. **WILLIAM TRIGOSO ROJAS**  
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos  
CAL. Reg. N° 99300

WTR/HMM /hho

Distribución:

- ( ) UFGE
- ( ) UFGC
- ( ) Control de Asistencia
- ( ) Selección
- ( ) Registros y Legajos
- ( ) Puesto de Salud Túpac Amaru II
- ( ) Interesada

